



Municipalidad de Esquias
Comayagua, Honduras, C.A.
Teléfono: 2754-3176

E-mail: municipalidad0304hn@gmail.com

ALCALDIA MUNICIPAL
DE ESQUIAS
03 MAY 2022
RECIBIDO

ORDEN DE COMPRA Nº 14245

Señor (es) Joscelyn Jyhoni Palacios F. R.T.N. 523 1114 0091

Dirección: Cosco Cibano, Esquias, Comayagua

Teléfono Fijo: _____ Celular: _____ E Mail: _____

La Municipalidad de Esquias, Comayagua, **AUTORIZA** la entrega de los siguientes bienes y/o servicios que se detallan a continuación. Favor presentar Facturas y Recibos correspondientes para su cancelación.

NO.	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
		Pago Segun Contrato de Trabajo por hora entre la Municipalidad de Esquias y la esposa de Joscelyn Jyhoni Palacios Patin quien desempeña cargo de Medico General en el Centro Triage del Cosco Cibano, Esquias.		29,337.63
		Pago correspondiente al mes de abril 2022		
			Sub - Total	
			15% Imp. S/V	
			TOTAL	29,337.63

Inversiones Gráficas GELCSS Tel.: (504) 2283-0348, R.T.N.: 08019019129543 CERTIFICADO #9231-19-10500-216

Fecha: 29/04/2022



Firma y Sello Unidad Solicitante



Firma y Sello Jefe de Departamento



Firma y Sello Gestión Administrativa



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



RECIBO

L. 29,337.63

Recibí de la Tesorería Municipal de Esquias, la Cantidad de: **VEINTI NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS 63/100;** **Según** Contrato de Trabajo por Horas entre la Municipalidad y la Empleada Joscelyn Jyhani Palacios Fortín, Desempeñándose Como Medico General, en el Centro de Triage Casco Urbano, Esquias, Comayagua.

Pago correspondiente a el mes de abril del año 2022.

BANCO ATLANTIDAL. 29,337.63

Esquias, Comayagua ___ días del mes de _____ 2022.

Firma: _____

Identidad: _____

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquias

Comayagua, Honduras, C.A.



Por medio de la presente la oficina municipal de Bienes Compras y Suministros hace formal asignación al contrato siguiente:

N° CONTRATO: CS-073-AME-2022

CONTRATISTA : JOSCELYN JYHANI PALACIOS FORTIN

ACTIVIDAD: CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO DESEMPEÑÁNDOSE EN EL PUESTO DE MEDICO GENERAL EN EL CENTRO DE TRIAJE COVID-19 CASCO URBANO ESQUIAS COMAYAGUA.

VALOR: L. 29,337.63

FECHA: 01 DE ABRIL DEL AÑO 2022



DE ABRIL DEL AÑO 2022.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en CENTRO DE TRIAJE COVID – 19 CASCO URBANO, ESQUIAS, COMAYAGUA, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; La que iniciara a las 8:00 AM (OCHO DE LA MAÑANA) y terminara a las 4:00 AM (CUATRO DE LA TARDE) en días consecutivos de LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L.170.96521 por hora con un salario mensual de L. 29,337.63, el cual será pagado en TESORERIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ESQUIAS y en forma **MENSUAL EL ULTIMO DIA DE CADA MES** a más tardar el ultimo día.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.



Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquias, Comayagua, Honduras



(+504) 2754-3176
municipalidad0304hn@gmail.com



municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



CS - 073 - AME - 2022

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **MAXIMILIANO EUCEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ESQUIAS**, de nacionalidad **HONDUREÑA**, con tarjeta de identidad **0311 - 1967 - 00221** y con domicilio en **ESQUIAS, COMAYAGUA**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **JOSCELYN JYHANI PALACIOS FORTIN**, mayor de edad, **ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL Y CIRUGIA, SOLTERA** de nacionalidad **HONDUREÑA**, con tarjeta de identidad No **1523 - 1994 - 00096** y con domicilio en **ESQUIAS, COMAYAGUA**, quien en lo sucesivo y para los efectos se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEDICO GENERAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Ser responsable del buen funcionamiento de la Sala de Triaje del Municipio de Esquías.
2. Coordinar las actividades de prevención y atención de la Emergencia COVID-19 en el Municipio de Esquías.
3. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
4. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
5. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
6. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e inter consulta
7. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
8. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado mientras dura la vigencia del mismo.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **30 DIAS, 1 MES (ABRIL) DEL AÑO 2022** dando inicio la relación laboral el **DIA 01 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022** y terminando el **DIA 30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **CENTRO DE TRIAJE COVID - 19 CASCO URBANO, ESQUIAS, COMAYAGUA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciara a las **8:00 AM (OCHO DE LA MAÑANA)** y terminara a las **4:00 AM (CUATRO DE LA TARDE)** en días consecutivos de **LUNES A VIERNES**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L.170.96521** por hora con un salario mensual de **L. 29,337.63**, el cual será pagado en **TESORERIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ESQUIAS** y en forma **MENSUAL EL ULTIMO DIA DE CADA MES** a más tardar el último día.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.



Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras
(+504) 2754-3176



municipalidad0304hn@gmail.com
municipalidaddeesquias.com





Alcaldía Municipal de Esquías Comayagua, Honduras, C.A.



CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: **CADA VIERNES DE INICIO DE MES.**

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- A la compensación no habitual;
- Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- A la libre sindicalización;
- A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- A la seguridad social;
- A la formación y capacitación; y,
- A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SÁBADO Y DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los **01** días del mes de **abril** del año dos mil **veinte dos**.


MAXIMILIANO EUCEDA RODRIGUEZ
081 - 1967 - 00221

JOSCELYN JYHANI PALACIOS FORTIN
1523 - 1994 - 00096

Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras
(+504) 2754-3176

 municipalidad0304hn@gmail.com
 municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquias
Comayagua, Honduras, C.A.

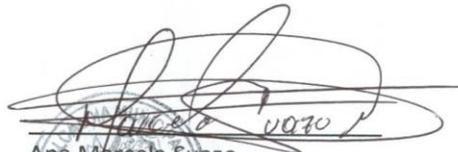


ACTA DE RECEPCION

Por Medio de la Presente, la Unidad de Desarrollo Social, Ana Marcela Suazo Garmendia, Hago Constar que Recibí; servicio de Medico General, en la Centro de Triage en la emergencia de COVID 19, en Casco Urbano, Esquias Comayagua.

Pago correspondiente a el mes de abril del año 2022.

Esquias Comayagua, el día 30 del mes de abril 2022.


Ana Marcela Suazo
Unidad de Desarrollo Social


Genesis Mariana Puerto
Departamento de Gestión Territorial



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



REQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS
UNIDAD DE BIENES, COMPRA Y SUMINISTRO
Departamento Solicitante: Gestión Ordenamiento territorial
Unidad Solicitante: Unidad de Desarrollo Social.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
	Según Contrato de Trabajo por Horas entre la Municipalidad y la Empleada Joscelyn Jyhani Palacios Fortin, Desempeñándose Como Medico General, en el Centro de Triage Casco Urbano, Esquías, Comayagua. Pago correspondiente a el mes de abril del año 2022.

Proyecto o aplicación: Emergencia COVID-19
Consulta al presupuesto: 1426089.22 11-001-01-20
Fecha: 29-04-2022



Unidad de, compras y suministros



solicitante



V.B Departamento de Gestión y Ordenamiento Territorial



Municipalidad de Esquias
Comayagua, Honduras, C.A.
Teléfono: 2754-3176

E-mail: municipalidad0304hn@gmail.com

ALCALDIA MUNICIPAL
DE ESQUIAS
03 MAY 2022
RECIBIDO

ORDEN DE COMPRA Nº 14246

Señor (es) Gracia Maria Suazo Tercero R.T.N. 0801197113525

Dirección: Cosco Urbano Esquias, Comayagua

Teléfono Fijo: _____ Celular: _____ E Mail: _____

La Municipalidad de Esquias, Comayagua, **AUTORIZA** la entrega de los siguientes bienes y/o servicios que se detallan a continuación. Favor presentar Facturas y Recibos correspondientes para su cancelación.

NO.	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
		Pago Suavon contrat		8.060.48
		de trabajo por hora		
		entre la municipalidad		
		y la empleado Gracia		
		Maria Suazo Tercero		
		quien desempeño		
		Cargo de Auxiliar		
		farmacia y Aseo		
		en el Centro de Trabajo		
		Cosco Urbano Esquias		
		Comayagua -		
		Pago correspondiente	Sub - Total	
		a 1 mes de abril	15% Imp. S/V	
		2022	TOTAL	8.060.48

Inversiones Gráficas GELCSS Tel.: (504) 22630348, R.T.N.: 08019019129543 CERTIFICADO #9231-19-10500-216

Fecha: 29-04-2022



Firma y Sello Unidad Solicitante

Firma y Sello Jefe de Departamento

Firma y Sello Gestión Administrativa



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



RECIBO

L. 8,060.48

Recibí de la Tesorería Municipal de Esquias, la Cantidad de: **OCHO MIL SESENTA LEMPIRAS 48/100**; Según Contrato de Trabajo por Horas entre la Municipalidad y la Empleada, Gracia María Suazo Tercero quien Desempeña cargo Auxiliar de Aseo en el Centro de Triaje Casco Urbano, Esquias Comayagua.

Pago correspondiente a el mes de abril del año 2022.

BANCO ATLANTIDAL.8,060.48

Esquias, Comayagua _____ días del mes de _____ 2022.

Firma: _____

Identidad: _____

Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

(+504) 2754-3176

municipalidad0304hn@gmail.com

municipalidadesesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías

Comayagua, Honduras, C.A.



Por medio de la presente la oficina municipal de Bienes Compras y Suministros hace formal asignación al contrato siguiente:

N° CONTRATO: CS-081-AME-2022

CONTRATISTA : GRACIA MARIA SUAZO TERCERO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO DESEMPEÑÁNDOSE EN EL PUESTO DE AUXILIAR FARMACIA Y ASEO EN EL CENTRO DE TRIAJE CASCO URBANO, ESQUÍAS, COMAYAGUA.

VALOR: L. 8,060.48

FECHA: 01 DE ABRIL DEL AÑO 2022



se dará inicio a la relación laboral el **DIA 01 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022** y terminando el **DIA 30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.**

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en **CENTRO DE TRIAJE CASCO URBANO, ESQUIAS COMAYAGUA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciara a las **8:00 am (OCHO DE LA MAÑANA)** y terminara a las **2:00 pm (DOS DE LA TARDE)** en días continuos de **lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L.62.63** por hora con un salario mensual de **L. 8,060.48**, el cual será pagado en **TESORERIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ESQUIAS** y en forma **MENSUAL EL ULTIMO DIA DE CADA MES** a más tardar el ultimo día.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: **CADA VIERNES DE INICIO DE MES.**



Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras



(+504) 2754-3176
municipalidad0304hn@gmail.com
municipalidaddeesquias.com





Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



CS - 081 - AME - 2022

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, MAXIMILIANO EUCEDA RODRIGUEZ, mayor de edad, ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ESQUIAS, de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad 0311 - 1967 - 00221 y con domicilio en ESQUIAS, COMAYAGUA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR Y GRACIA MARIA SUAZO TERCERO, mayor de edad, AMA DE CASA, SOLTERA, de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No 0801-1978-13515, y con domicilio en BARRIO LAS BRISAS DE GUAYABILLA, ESQUIAS, COMAYAGUA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR (A); hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: AUXILIAR FARMACIA Y ASEO, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Encargada de mantener el aseo de las diferentes áreas y equipo del centro de Triage.
2. Brindar todo el apoyo que requiera la auxiliar de enfermera del centro de Triage.
3. En general, toda aquella actividad que, sin tener un carácter profesional sanitario, viene a facilitar las funciones del médico y de la enfermera o ayudante técnica sanitaria.
4. Las demás actividades que sean asignadas por la municipalidad de Esquías y la Secretaria de Salud a través de la Dirección Municipal de salud.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado mientras dura la vigencia del mismo.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 30 DIAS, 1 MES (ABRIL) DEL AÑO 2022 dando inicio la relación laboral el DIA 01 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 y terminando el DIA 30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en CENTRO DE TRIAJE CASCO URBANO, ESQUIAS COMAYAGUA, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; La que iniciara a las 8:00 am (OCHO DE LA MAÑANA) y terminara a las 2:00 pm (DOS DE LA TARDE) en días continuos de lunes a viernes. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 62.63 por hora con un salario mensual de L. 8,060.48, el cual será pagado en TESORERIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ESQUIAS y en forma MENSUAL EL ULTIMO DIA DE CADA MES a más tardar el ultimo día.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR (A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: CADA VIERNES DE INICIO DE MES.

 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras
 (+504) 2754-3176
 municipalidad0304hn@gmail.com
 municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías Comayagua, Honduras, C.A.



CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **sábado y domingo**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los **01** días del mes de **abril** del año dos mil **veinte dos**.

MAXIMILIANO EUCEDA RODRIGUEZ
0311-1967-00221

GRACIA MARIA SUAZO TERCERO
0801-1978-13515

Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

(+504) 2754-3176

municipalidad0304hn@gmail.com

municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



ACTA DE RECEPCION

Por Medio de la Presente, la Unidad de Desarrollo Social, Ana Marcela Suazo Garmendia, Hago Constar que Recibí; servicio auxiliar de Aseo en el Centro de Triaje Casco Urbano, Esquias Comayagua.

Pago correspondiente a el mes de abril del año 2022.

Esquias Comayagua, el día 30 del mes de abril 2022.


ALCALDIA MUNICIPAL DE ESQUIAS
UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL
ANA MARCELA SUAZO
Unidad de Desarrollo Social


MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS
GENESIS MARIANA PUERTO
Departamento de Gestión Territorial



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



REQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS
UNIDAD DE BIENES, COMPRA Y SUMINISTRO
Departamento Solicitante: Gestión Ordenamiento territorial
Unidad Solicitante: Unidad de Desarrollo Social.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
8,060.48	Según Contrato de Trabajo por Horas entre la Municipalidad y la Empleada, Gracia María Suazo Tercero quien Desempeña cargo de auxiliar de aseo en el Centro de Triage Casco Urbano, Esquias Comayagua. Pago correspondiente a el mes de abril del año 2022.

Proyecto o aplicación: *Emergencia COVID-19*

Consulta al presupuesto: *950,749.70 11-001-01-20*

Fecha: 29 -04 -2022



Unidad de, compras y suministros



V.B Departamento de Gestión y Ordenamiento Territorial



Municipalidad de Esquias
Comayagua, Honduras, C.A.
Teléfono: 2754-3176

E-mail: municipalidad0304hn@gmail.com

ALCALDIA MUNICIPAL
DE ESQUIAS
03 MAY 2022
RECIBIDO

ORDEN DE COMPRA Nº 14335

Señor (es) Diana Belen Gabariete Cordova R.T.N. 0319-1998-00086

Dirección: Cerca Urbana Esquias, Comayagua

Teléfono Fijo: _____ Celular: _____ E Mail: _____

La Municipalidad de Esquias, Comayagua, **AUTORIZA** la entrega de los siguientes bienes y/o servicios que se detallan a continuación. Favor presentar Facturas y Recibos correspondientes para su cancelación.

NO.	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
		Pago según contrato de Trabajo por hora entre la Municipalidad de Esquias, y la empleada Diana Belen Gabariete Cordova quien desempeña cargo de Auxiliar de Ofimática en el Centro Tiago en el Cerco Urbano Esquias, Comayagua		12,600.58
		Pago correspondiente al mes de abril 2022		
			Sub - Total	
			15% Imp. S/V	
			TOTAL	12,600.58

Inversiones Gráficas y CSS Tel.: (504) 2683-0348, R.T.N.: 08919019129543 CERTIFICADO #9231-19-10500-218



Fecha: 29-04-2022
Firma y Sello Unidad Solicitante



Firma y Sello Jefe de Departamento



Firma y Sello Gestión Administrativa



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



RECIBO

L.12,600.58

Recibí de la Tesorería Municipal de Esquias, la Cantidad de: DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS 58/100; Según Contrato de Trabajo por Horas entre la Municipalidad y la Empleada Diana Belén Gabarrete Córdova, Quien Desempeña Cargo Auxiliar de Enfermera en el Centro de Triage Casco Urbano, Esquias, Comayagua.

Pago correspondiente a el mes de abril del año 2022.

BANCO ATLANTIDAL.12,600.58

Esquias, Comayagua ____ días del mes de ____ 2022.

Firma: _____
Identidad: _____



Alcaldía Municipal de Esquías

Comayagua, Honduras, C.A.



Por medio de la presente la oficina municipal de Bienes Compras y Suministros hace formal asignación al contrato siguiente:

N° CONTRATO: CS-072-AME-2022

CONTRATISTA : DIANA BELEN GABARRETE CORDOVA

ACTIVIDAD: CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO DESEMPEÑÁNDOSE EN EL PUESTO DE AUXILIAR DE ENFERMERA EN EL CENTRO DE TRIAJE COVID-19 CASCO URBANO ESQUIÁS COMAYAGUA.

VALOR: L. 12,600.58

FECHA: 01 DE ABRIL DEL AÑO 2022



V° B° U.COMPRAS.

- Recepción de los signos y manifestaciones espontáneas de los enfermos sobre sus síntomas, limitándose a comunicarlos al Médico, Enfermera o Ayudante Técnico Sanitario de quien dependan.
- En general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Médico y de la Enfermera o Ayudante Técnico Sanitario.
- Las demás actividades que sean asignadas por la Municipalidad de Esquías y la Secretaria de Salud a través de la Directora Municipal de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado mientras dura la vigencia del mismo.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **30 DIAS, 1 MES (ABRIL) DEL AÑO 2022** dando inicio la relación laboral el **DIA 01 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022** y terminando el **DIA 30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.**

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en **CENTRO DE TRIAJE COVID – 19 CASCO URBANO, ESQUIAS, COMAYAGUA,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA:** La que iniciara a las **8:00 AM (OCHO DE LA MAÑANA)** y terminara a las **4:00 AM (CUATRO DE LA TARDE)** en días consecutivos de **LUNES A VIERNES.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A),** el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 73.43** por hora con un salario mensual de **L. 12,600.58,** el cual será pagado en **TESORERIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ESQUIAS** y en forma **MENSUAL EL ULTIMO DIA DE CADA MES** a más tardar el ultimo día.

Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras
(+504) 2754-3176
municipalidad0304hn@gmail.com
municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



CS – 072 – AME – 2022

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **MAXIMILIANO EUCEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ESQUIAS**, de nacionalidad **HONDUREÑA**, con tarjeta de identidad **0311 – 1967 - 00221** y con domicilio en **ESQUIAS, COMAYAGUA**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **DIANA BELEN GABARRETE CORDOVA**, mayor de edad, **AUXILIAR DE ENFERMERIA Y BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS, SOLTERA**, de nacionalidad **HONDUREÑA**, con tarjeta de identidad No **0319 – 1998 – 00086** y con domicilio en **ESQUIAS, COMAYAGUA**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **AUXILIAR DE ENFERMERA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. La acogida y orientación personal de los enfermos.
2. La recepción de volantes y documentos para la asistencia de los enfermos.
3. La distribución de los enfermos para la mejor ordenación en el horario de visitas.
4. La escritura de libros de registro, volantes, comprobantes e informes.
5. La limpieza de vitrinas, material e instrumental.
6. La preparación de ropas, venda, apósitos y material de curas.
7. Recogida de datos clínicos, limitados exclusivamente a los termométricos y a aquellos signos obtenidos por inspección no instrumental del enfermo, para cuya obtención hayan recibido indicación expresa de las Enfermeras o Ayudantes Técnicos Sanitarios, así como orientación del Médico responsable.
8. Recogida de los signos y manifestaciones espontáneas de los enfermos sobre sus síntomas, limitándose a comunicarlos al Médico, Enfermera o Ayudante Técnico Sanitario de quien dependan.
9. En general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Médico y de la Enfermera o Ayudante Técnico Sanitario.
10. Las demás actividades que sean asignadas por la Municipalidad de Esquías y la Secretaria de Salud a través de la Directora Municipal de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado mientras dura la vigencia del mismo.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **30 DIAS, 1 MES (ABRIL) DEL AÑO 2022** dando inicio la relación laboral el **DIA 01 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022** y terminando el **DIA 30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **CENTRO DE TRIAJE COVID – 19 CASCO URBANO, ESQUIAS, COMAYAGUA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciara a las **8:00 AM (OCHO DE LA MAÑANA)** y terminara a las **4:00 AM (CUATRO DE LA TARDE)** en días consecutivos de **LUNES A VIERNES**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L.73.43** por hora con un salario mensual de **L. 12,600.58**, el cual será pagado en **TESORERIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ESQUIAS** y en forma **MENSUAL EL ULTIMO DIA DE CADA MES** a más tardar el último día.



Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

(+504) 2754-3176



municipalidad0304hn@gmail.com
municipalidaddeesquias.com





Alcaldía Municipal de Esquías Comayagua, Honduras, C.A.



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: **CADA VIERNES DE INICIO DE MES.**

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **sábado y domingo**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.



Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

(+504) 2754-3176



municipalidad0304hn@gmail.com



municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías Comayagua, Honduras, C.A.



CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de abril del año dos mil veinte dos.



MAXIMILIANO EUCEDA RODRIGUEZ
0311 - 1967 - 80221

DIANA BELEN GABARRETE CORDOVA
0319 - 1998 - 00086



Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras



(+504) 2754-3176

municipalidad0304hn@gmail.com



municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



ACTA DE RECEPCION

Por Medio de la Presente, la Unidad de Desarrollo Social, Ana Marcela Suazo Garmendia, Hago Constar que Recibí; Servicio de Auxiliar de Enfermera, en la Centro de Triage en la emergencia de COVID 19, en Casco Urbano, Esquias Comayagua.

Pago correspondiente a el mes de abril del año 2022.

Esquias Comayagua, el día 30 del mes de abril 2022.


Ana Marcela Suazo
Unidad de Desarrollo Social


Genesis Mariana Puerto
Departamento de Gestión Territorial



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



REQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS
UNIDAD DE BIENES, COMPRA Y SUMINISTRO

Departamento Solicitante: Gestión Ordenamiento territorial

Unidad Solicitante: **Unidad de Desarrollo Social.**

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
12,600.58	Según Contrato de Trabajo por Horas entre la Municipalidad y la Empleada Diana Belén Gabarrete Córdova, Quien Desempeña Cargo Auxiliar de Enfermera en el Centro de Triaje Casco Urbano, Esquías, Comayagua. Pago correspondiente a el mes de abril del año 2022.



Proyecto o aplicación: Emergencia COVID-19
 Consulta al presupuesto: 12,750.29 11-001-01-20
 Fecha: 29-04-2022




Unidad Compras y Suministros




solicitante




V.B Departamento de Gestión y Ordenamiento Territorial